



ACTA DE INSPECCIÓN

_____, Inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN: Que se personaron los días veinticinco, veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil seis en el emplazamiento de la Central Nuclear de Cofrentes (CNCOF); con asistencia parcial de D. _____, estando acompañados por D. _____, Inspector Residente Adjunto del CSN en dicha Central. La Central cuenta con Permiso de Explotación prorrogado por Orden Ministerial del Ministerio de Economía de fecha diecinueve de marzo de 2001.

Que la Inspección fue recibida por D. _____, Coordinador General del PAC, D. _____, Jefe de Garantía de Calidad, D. _____, Jefe de O y FH, D. _____, Jefe de Licencia, Seguridad y Experiencia Operativa, D. _____, Coordinador del PAC en planta y otro personal técnico de la central.

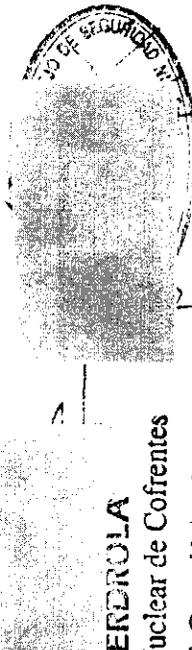
Que el objeto de la inspección era efectuar comprobaciones en relación con del Programa de Acciones Correctivas (PAC) de la central nuclear Cofrentes, denominado en dicha central Sistema de Gestión Integrada de No Conformidades y Acciones (GESINCA).

Que, los representantes del titular de la instalación fueron advertidos de que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que los representantes del titular manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Que la Inspección presentó el objeto y alcance de la inspección, destacando que se trataba de comprobar el estado de implantación y aplicación del PAC y de las actividades de seguimiento y evaluación de la eficacia de dicho programa, en el marco de los acuerdo Sector-CSN y de los compromisos adquiridos por el titular en la reunión mantenida con el CSN el 22-2-06 (ART/GACA/COF/PEP/0602/01).

Que D. _____ manifestó que la Dirección de Producción Nuclear y la Dirección de la central han asumido el objetivo y están poniendo los medios para hacer que GESINCA sea la



IBERDROLA
Central Nuclear de Cofrentes

JK - 129 975

principal herramienta de identificación y gestión de no conformidades, propuestas de mejora, compromisos y requisitos reguladores de la C.N. Cofrentes, así como de las acciones derivadas.

Que la inspección se desarrolló de acuerdo con la agenda de inspección facilitada con antelación al titular.

Que de la información suministrada y de las manifestaciones efectuadas por los representantes del titular, resulta:

Que los representantes de la central manifestaron que consideraban que los compromisos adquiridos en la reunión de 22-2-06 se habían cumplido, a excepción de la implantación de un conjunto completo de indicadores de medida de la eficacia del PAC que, por causas imprevistas, solo se había podido cumplir parcialmente, con la implantación de dos indicadores.

ADAPTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PG-003 A LA GUÍA SECTORIAL PARA EL PROGRAMA DE ACCIONES CORRECTIVAS

Que la Inspección manifestó que había comprobado que los cambios identificados en el anexo I del acta AIN/COF/05/591 habían sido incorporados a la edición 2 del procedimiento PG-003 "Sistema de Gestión Integrada de No Conformidades y Acciones".

Que no obstante se han identificado tres aspectos adicionales a incluir o rectificar en esta nueva edición del procedimiento:

- a) Apartado 7.1.1 "Niveles de importancia de las No Conformidades (categorías)", incluir el siguiente texto del documento CEN-13:

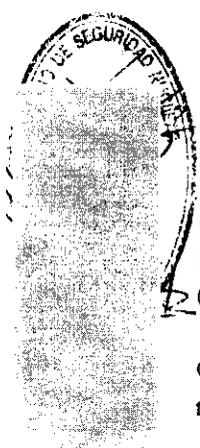
"Las no conformidades clasificadas en los niveles A, B y C se gestionarán en el PAC. Las de nivel D, de actividades rutinarias, podrán gestionarse mediante sistemas de control y seguimiento específicos que dispongan de metodologías de análisis de tendencias."

- b) Apartado 9 APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN INTEGRADA DE NO CONFORMIDADES Y ACCIONES, sustituir el penúltimo párrafo por el siguiente:

"Los Inspectores Residentes tendrán acceso para consulta de la información contenida en GESINCA".

- c) Apartado 8 SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA

Indicar que el grupo de coordinadores de autoevaluación y gestión de acciones se reunirán semanalmente.


IBERDROLA
Central Nuclear de Cofrentes

Indicar que mensualmente se celebra una reunión de Dirección para seguimiento del PAC.

ASPECTOS GENERALES SOBRE LA IMPLANTACIÓN DEL PAC

Que se mostró a la Inspección la carta que el Director de Producción Nuclear ha remitido de forma personalizada a todo el personal de la Dirección informando sobre la implantación del Sistema de Gestión Integrada de No conformidades y Acciones, de los objetivos de este sistema y solicitando la participación y apoyo de todo el personal para alcanzar con éxito este objetivo.

Que se mostró a la Inspección un tríptico informativo sobre GESINCA que, según se dijo, acompañaba a la carta de la Dirección.

Que se mostró a la Inspección la información sobre GESINCA, que según se dijo, se había difundido durante tres o cuatro meses a través de las pantallas de información general distribuidas por la planta.

Que se informó a la Inspección que a través de la intranet se distribuyen periódicamente determinados mensajes recordatorios sobre GESINCA.

Que se mostraron a la Inspección algunas de las hojas informativas de divulgación de GESINCA.

Que los representantes de la central manifestaron que se había impartido formación sobre GESINCA a todo el personal de la planta. Que también se ha impartido la formación al personal de contrata.

Que se mostraron los registros de asistencia del personal y el documento "Curso Usuarios GESINCA", con el contenido de los cursos impartidos. Que según se dijo, el curso ha sido fundamentalmente práctico para la utilización de GESINCA.

Que los representantes de la central manifestaron que todo el personal de la planta tiene acceso a GESINCA para abrir no conformidades (NC) y propuestas de mejora (PM).

Que el personal de contrata no tiene acceso directo a GESINCA, por lo que las NC y PM que identifique este personal lo debe comunicar al supervisor de plantilla correspondiente, quien determinaría su entrada en GESINCA.

Que los analistas de las NC y PM suelen ser los supervisores y determinadas personas de menor nivel.

Que los representantes de la central manifestaron que en la reunión diaria, en la que participan el Director de la central y los Jefes de departamento, se siguen las NC y acciones reportadas al

PAC y se identifica si alguno de los temas tratados en la reunión debe introducirse en GESINCA. Que no se elabora un acta de la reunión diaria.

Que los representantes de la central manifestaron que el grupo de coordinadores de GESINCA (PAC) se reúne semanalmente. Que se mostró la nota de reunión correspondiente a la reunión semanal celebrada el 13-9-06. Que en dicha reunión se trataron temas relativos a deficiencias y mejoras de la aplicación informática, criterios para reportar temas a GESINCA, calidad de la información introducida, seguimiento del estado de acciones, etc.

Que se mostró la nota de la reunión mensual de la Dirección de Generación sobre GESINCA, correspondiente a agosto de 2006. Que en dicha reunión se trataron aspectos relativos a las deficiencias y mejoras de la aplicación informática, seguimiento de las NC, PM y acciones fuera de plazo y de las dadas de alta y deficiencias y problemas en la gestión de temas reportados en GESINCA.

Que los representantes de la central informaron de que no hay actualmente ninguna persona dedicada exclusivamente al seguimiento del PAC. Que, hasta ahora, el Coordinador general del PAC y el Coordinador del Departamento de Calidad son los que más tiempo están dedicando a su implantación y seguimiento, indicando que en el último caso está dedicando aproximadamente un 80% de su tiempo. El resto de coordinadores departamentales suele dedicar una hora en la reunión semanal.

Que a fecha 20-9-06 se habían reportado a GESINCA 369 temas, entre NC, PM y compromisos y requisitos reguladores (RR), de los cuales 194 permanecen abiertos. Que estas entradas han dado lugar a 456 acciones, de las cuales 233 permanecen abiertas, la mayoría de ellas (80%) dentro del plazo de ejecución. Que la distribución por categorías de las NC es la siguiente: 4 A, 6 B y el resto C y D.

REVISIÓN DE TEMAS GESTIONADOS EN EL PAC

Que la Inspección realizó las siguientes comprobaciones sobre los temas que se estaban gestionando en GESINCA:

Departamento de Protección Radiológica

Que la inspección entrevistó al Jefe del Departamento de PR y al Coordinador departamental en temas de PR en GESINCA

Que se manifestó que durante el programa de formación en PR periódico correspondientes al año 2005 se había impartido formación sobre GESINCA a todos los monitores de PR.

Que en relación con las actividades rutinarias de PR se aplica la Guía de UNESA de Marzo de 2006 que queda recogida en el procedimiento de referencia PA-PR-13 Edición 0 de mayo de 2006-10-18 que ha sido modificado dando lugar a la Edición 1 en septiembre de 2006.



Que según manifestaron los representantes de CN Cofrentes, las modificaciones se han encaminado a la reducción de trámites administrativos de control permaneciendo los mismos criterios para la inclusión en el PAC de una no conformidad

Que el GESINCA constituye el único sistema de control y seguimiento de temas de actividades rutinarias en materia de PR

Que según manifestaron los representantes de CN Cofrentes los criterios que se aplican son el de que salvo casos excepcionales (por ejemplo en el caso de turnos) la no conformidad (NC) o propuesta de mejora (PM) se introduce por la persona que la identifica y que el plazo desde su descubrimiento hasta su introducción es el menor posible

Que no obstante se dan circunstancias en las que las NC/PM son comentadas antes de introducirlos en el GESINCA

Que el número de registros de No Conformidades (NC) dados de alta en GESINCA cuyo emisor es el departamento de PR era de 60, el número de propuestas de mejora (PM) de 3 y ningún compromiso o requisito regulador. (RR). Que adicionalmente hay dos propuestas de mejora (del año 2005) relativas a la autoevaluación ALARA 2005 en proceso de resolución, con fecha de cierre para las acciones derivadas en 2006

Que de las anteriores y a fecha de la inspección se encontraban en proceso de resolución 3 NC y 2 PM, no encontrándose ninguna fuera de plazo.

Que ninguna de estas NC ha sido categorizada como de nivel A, 2 NC son de categoría B y 5 NC de categoría C siendo el resto de categoría D.

Que tal y como consta en el procedimiento el análisis de tendencias sobre las actividades rutinarias de nivel D se realiza anualmente con el objetivo de evaluar su repetitividad, tendencias adversas y causas raíz comunes.

Que se hizo entrega a la inspección del formato para el seguimiento de actividades rutinarias del SPR en el que consta la tendencia, la causa y las acciones correctoras.

Que la inspección revisó las NC categorizados como B: Aumento de dosis en conducto de ventilación de residuos V41 (NC-PRADO-05/007) y Acceso no autorizado de 2 miembros de público como visita en zona controlada de permanencia limitada (NC-PERRE-06/00070). Que ambas NC corresponden a sucesos ocurridos en el año 2005 y presentaban descripción somera y deficiencias en la cumplimentación de algunos campos.

Que la Inspección revisó las siguientes no conformidades (según consta en el campo "Asunto" del registro de NC:

- **Contaminación ambiental detectada en el edificio de turbinas por fugas de gases radiactivos** NC-CONRA-06/00202. Que dicha NC fue identificada el 27-06-06 y emitida el 28-06-06. Que está categorizada como nivel D. Que se identifica como origen de la NC una actividad rutinaria del SPR. Que no se identifica el



Sistema/equipos u otros afectados. Que en el campo "Resultado del análisis" se hace una descripción completa de la NC donde se indica que supuso la reclasificación de las zonas afectadas a zona controlada de permanencia limitada por contaminación ambiental. Que en este campo se recoge una descripción detallada del seguimiento de la NC se indican diversas acciones realizadas. Que dichas acciones que no han sido dadas de alta como registros de acciones correctivas prioritizadas. Que consta como fecha de verificación de las acciones realizadas (y de cierre de la NC) el 19-9-06 y indicando que el resultado de la verificación que es acorde con lo indicado en el análisis.

- **Incremento de las tasas de dosis en área en el cubículo del monitor de pretratamiento de off-gas NC-PERRE-06/00242** emitida el 4-8-06 fecha en la que se identificó la NC. Que consta como origen actividades rutinarias de PR. Que todos los campos de la NC se encuentran adecuadamente cumplimentados, indicándose en el campos "afecta a otros" que supuso la reclasificación a zona de permanencia reglamentada en el cubículo de la estación de muestreo de pretratamiento de off gas. Que se categorizó como nivel D al considerar que la zona reclasificada no era un área representativa de la central. Que en el campo "resultado del análisis" se identifican varias acciones y en fecha 11-9-06 se verifica que el tema esta cerrado tomando la decisión de mantener asilada de forma continuada la estación de muestreo de pretratamiento, que sólo se conectará para la toma de muestras periódica. Que esta NC no ha generado ningún registro de acciones relacionado.

- **Aumento de actividad en chimenea general y en cubículos de pretratamiento de offgas NC-PARDO-06/00140.** Que consta como fecha identificación el 6-5-06 y fecha de emisión 8-5-06. Que se categorizó como Nivel C. Que consta como origen las actividades rutinarias de PR y que está relacionado con Seguridad. Que según se indica en el apartado "antecedentes" y en el resultado del análisis está relacionada con la operación con fallos en combustible. Que consta como fecha de verificación de las acciones relacionadas el 26-6-05. Que según manifestaron los representantes de CN Cofrentes supuso una reclasificación a zona roja hecho este que no queda recogido en el registro de NC.

Que los representantes de CN Cofrentes manifestaron que no se recogen las acciones inmediatas ya finalizadas en el momento de introducir la no conformidad en el GESINCA

Que la Inspección comprobó que algunas de las acciones derivadas de una NC y que se dirigían contra el propio Servicio de PR no habían sido dadas de alta en GESINCA como acciones correctivas.

Que las NC de Nivel D incluyen un amplio espectro de sucesos, desde las reclasificaciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores a sucesos de contaminación personal con participación de los servicios médicos, de contaminación personal por gases nobles, reboses de sumideros del edificio de residuos, alarmas de alta radiación, inoperabilidades de equipos, anomalías en funcionamiento de DLD, error en la determinación de punto de tarado de monitor de radiación. Que la Inspección manifestó que algunas de estas no conformidades



deberían haberse categorizado con niveles superiores al D, de acuerdo con la guía UNESA CEN 13.

Que de las acciones correctivas emitidas el Servicio de PR esta identificado como ejecutor en 30 de ellas, 8 de las cuales han sido emitidas por el propio SPR.

Departamento de Mantenimiento:

Que la Inspección entrevistó al Jefe del Departamento de Mantenimiento y al Coordinador departamental sobre la gestión en GESINCA de NC y PM identificadas en las actividades de mantenimiento.

Que se manifestó que se había impartido formación sobre GESINCA al 95% de las 109 personas del departamento. Que el personal a turnos que no había podido asistir a las sesiones de formación había tenido sesiones de autoestudio.

Que todo el personal del departamento puede reportar NC y PM a GESINCA, sin embargo, de momento solo lo están haciendo de supervisores para arriba.

Que Mantenimiento ha reportado a GESINCA 41 entradas, entre NC y PM y tiene asignadas 119 acciones. Que la mayoría de estas entradas se han realizado durante el año 2006.

Que se entregó a la inspección una copia del procedimiento PD 152 "Seguimiento de actividades rutinarias del departamento de mantenimiento" edic. 0. en el que se definen criterios para el tratamiento en GESINCA de NC y PM de las actividades de mantenimiento.

Que la Inspección hizo una revisión preliminar de dicho procedimiento observando y así lo manifestó, que los criterios que se establecen están enfocados a reportar NC de las actividades de mantenimiento tras haber sido analizadas y por consiguiente con retraso respecto a la fecha en que se producen.

Que en dicho procedimiento no se recoge con claridad que los problemas en equipos relacionados con la seguridad y significativos para el riesgo deben reportarse al PAC (GESINCA) en el plazo más breve posible desde su identificación, estando enfocado fundamentalmente a reportar NC en GESINCA tras el análisis del mantenimiento.

Que los representantes de la central informaron que al mes se suelen realizar 40 órdenes de trabajo (OT) de mantenimiento correctivo sobre equipos relacionados con la seguridad.

Que la Inspección entrevistó al Coordinador de la Regla de Mantenimiento, quien manifestó que los fallos funcionales de las estructuras, sistemas y componentes se reportan a GESINCA trimestralmente, tras el análisis realizado por el Grupo de Análisis de Datos Específicos (GADE) de la Regla de mantenimiento (RM).

Que del total de entradas de Mantenimiento a GESINCA, 11 corresponden a la RM.

IBERDROLA
Central Nuclear de C

Que el Coordinador de la RM manifestó que analiza diariamente todas las OT de mantenimiento correctivo sobre equipos de seguridad y significativos para el riesgo, e identifica las OT relativas a fallos de equipos que considera que han podido suponer un fallo funcional del equipo, para llevarlos a la reunión trimestral de la RM.

Que la Inspección manifestó que dichos fallos de equipos deberían reportarse diariamente a GESINCA en el momento en que el Coordinador de la RM determina que tienen cierta importancia y pueden suponer un fallo funcional.

Que la Inspección manifestó que también los fallos en ESC relacionados con la seguridad o fiabilidad de la planta (es decir que puedan producir transitorios, disparos, etc.), que producen la inoperabilidad del sistema, aunque no lleguen a ser clasificados como fallos funcionales de la RM, y por lo tanto tienen relevancia tanto para la planta como para el seguimiento por el CSN, deben ser reportados a GESINCA.

Que la Inspección entrevistó al Jefe de la Oficina Técnica de Mantenimiento, quien informó que disponían de una base de datos de trabajos repetitivos para análisis de tendencias de los mismos y que de dicho análisis se podrían derivar entradas a GESINCA. Que también informó que se lleva a cabo el seguimiento de anomalías en equipos tales como fugas, altas temperaturas, oscilaciones en su funcionamiento, etc. los cuales solo tienen previsto reportar a GESINCA cuando se supere el nivel que requiera reparación.

Que la Inspección entrevistó al Jefe de Mantenimiento Mecánico, quien informó que disponen de una base de datos para análisis de tendencias de vibraciones en ESC afectado por el MISICO y que tienen previsto reportar a GESINCA cuando se superare el nivel de vibración de aviso (warning), que requiere mantenimiento preventivo.

Que la Inspección manifestó que estos problemas en ESC de seguridad deben reportarse a GESINCA en el momento en que se identifican y se determina que requieren el seguimiento de su evolución.

Que la Inspección manifestó que los trabajos repetitivos sobre equipos relacionados con la seguridad y fiabilidad de la planta constituyen problemas que deben ser reportados a GESINCA.

Que la Inspección solicitó el listado de OT de mantenimiento correctivo realizado durante el año 2006 sobre la división III. Que en este listado se identifican varias órdenes de trabajo sobre los compresores eléctricos y de gasoil del generador diesel de la división III. Que se mostraron las OT 11202468, OT 11214040 y OT 11215510. Que los compresores del generador diesel están dentro del alcance de la RM. Que la OT 1125510 supuso la inoperabilidad del generador diesel III. Que la OT 11202468 afectaba a la capacidad de mantener la presión en los calderines de arranque del generador diesel y podría constituir un fallo funcional. Que no se había reportado ninguna NC en GESINCA.

Que la inspección revisó el tratamiento dado a las siguientes incidencias:

- **Fugas en la turbobomba A de agua de alimentación:** Esta NC se ha producido en noviembre 2005, abril 2006 y septiembre 2006. En septiembre de 2006 se ha abierto una CD y el 9-9-06 se ha reportado la NC-SUPMEC-06/00254 en GESINCA, clasificada con nivel B. Se identifica el sistema y equipo afectado. El campo de descripción de la NC no se ha cumplimentado adecuadamente, dado que en el se indica exclusivamente el objetivo de la NC, no obstante la información contenida en el campo Referencia del origen de la NC es completa y permite conocer el problema. Como fecha de identificación de la NC se ha incluido la misma que la de emisión de la NC (9-9-06). No se han introducido, en el campo correspondiente, las acciones de corrección realizadas. Aún no se han identificado las acciones correctivas a realizar, por no haber finalizado el análisis, previsto para marzo de 2007.

La Inspección manifiesta que este tema se debería haber reportado a GESINCA en noviembre de 2005 cuando se presentó por primera vez, después de la sustitución del cierre.

- **Fugas por el sello pasivo de la cavidad del reactor, del 21 al 28/4/06:** Se ha reportado a GESINCA el 8-5-06, la NCMMCN-06/00137 de nivel C. Como fecha de identificación se indica el 30 de abril de 2006. Se identifica el sistema afectado. El campo de descripción de la NC está vacío. El campo de referencia del origen de la NC está vacío. Se identifica como no relacionado con la seguridad. No se han incluido las acciones de corrección. Como resultado del análisis se propone realizar una solicitud de modificación de diseño (SCP) y completar el análisis. No se ha dado de alta la correspondiente acción correctiva priorizada.

- **Malfunción de la turbobomba B del sistema de agua de alimentación, (28 de abril a 5 de mayo):** Se ha reportado a GESINCA, el 16-5-06, la propuesta de mejora PM-MI-06/00070. Como fecha de identificación se indica 16-5-06. La descripción de la NC es adecuada, se identifican las consecuencias. Se identifica el sistema y equipo afectado. No se han identificado las acciones de corrección. En el campo de previsión de acciones a realizar se identifican 5 acciones. No se han dado de alta las correspondientes acciones correctivas priorizadas.

La Inspección manifiesta que esta malfunción debe clasificarse como NC y categorizarse en importancia.

- **Alta temperatura en el cojinete de la bomba A del sistema N22 "Drenaje de calentadores" (7-5-06):** Se ha reportado a GESINCA, el 22-5-06, la NC-TURNO-06/00150 clasificada con nivel B. Como fecha de identificación de la NC se indica el 17-5-06. Se identifica el sistema y equipo afectado. La descripción de la NC es completa. No se han introducido las acciones de corrección. Como resultado del análisis se identifican las acciones previstas. No se han dado de alta las correspondientes acciones correctivas priorizadas.

- **Disparo del generador diesel III durante la realización de una prueba periódica (23-8-06):** La NC constituye un suceso notificable y se reporta a GESINCA el 18-9-06



como requisito regulador (RR-ADJOP-06/00062) y no se le asigna una categoría. La descripción de la NC es completa. Se identifica el sistema y equipo afectado. No se identifican las acciones de corrección realizadas. Como resultado del análisis se identifican las acciones previstas. No se han dado de alta las acciones correctivas prioritizadas.

El CSN manifiesta que el suceso debe clasificarse como NC.

Que se mostró a la Inspección el documento denominado "Informe semestral de análisis de tendencias del DPTO de Mantenimiento", correspondiente al periodo 1-1-06 al 30-06-06, de fecha agosto-2006. Que este informe se basa en el seguimiento de siete indicadores para medir la eficacia del mantenimiento.

Departamento de Producción:

Que la Inspección entrevistó al Jefe del Departamento de Producción y al Coordinador departamental sobre la gestión en GESINCA de NC y PM identificadas en las actividades de Operación, Oficina Técnica de Producción y Química.

Que se manifestó que se había impartido formación sobre GESINCA a todo el personal del departamento.

Que se entregó a la Inspección una copia del procedimiento PD 051 "Procedimiento del Departamento de Producción-CNC para la definición de las NO-Conformidades y propuestas de mejora" edic. 0. en el que se definen criterios para el tratamiento en GESINCA de NC y PM identificadas durante las rutinarias realizadas por el Departamento de Producción.

Que se manifestó que actualmente están reportando NC y PM a GESINCA los jefes de Turno y el Jefe de Operación.

Que se manifestó que en la reunión diaria de sala de control se revisan los temas de GESINCA.

Que a fecha de la inspección, Producción ha reportado un total de 64 NC, PM y F.R. Que de estas entradas, 27 son NC. Que tiene asignadas 117 acciones.

Que la Inspección solicitó la lista de modificaciones temporales abiertas. Que los representantes de la central manifestaron que las modificaciones temporales son objeto de un seguimiento específico y no tenían previsto que dieran lugar a entradas a GESINCA.

Que la Inspección revisó la lista de modificaciones temporales e identificó varias modificaciones temporales relativas a NC que deberían haber sido reportadas en GESINCA.

Que los representantes de la central se comprometieron a considerar la modificación temporal como una acción que corrige una NC y por consiguiente esta se dará de alta en GESINCA.



Departamento de Soporte:

Que la Inspección entrevistó al Jefe del Departamento y al Coordinador departamental sobre la gestión en GESINCA de NC y PM identificadas en las actividades de Logística de materiales, PCI, Seguridad Laboral, Seguridad Industrial, y Formación.

Que se manifestó que se había impartido formación sobre GESINCA a todo el personal del departamento.

Que se entregó a la Inspección una copia del procedimiento PD 251 "Procedimiento del Departamento de SOPORTE-CNC para la definición de las NO-Conformidades y propuestas de mejora en actividades rutinarias" edic. 0. en el que se definen criterios para el tratamiento en GESINCA de NC y PM identificadas durante las rutinarias realizadas por el Departamento de Soporte.

Que el Jefe de Departamento es quien decide si una NC se da o no de alta en GESINCA.

Que según manifestó el Jefe de Departamento, se prevé que se introduzcan en GESINCA las NC repetitivas.

Que a fecha de la inspección el Departamento de Soporte había abierto 11 NC/PM/RR en GESINCA y tiene asignadas 32 acciones.

Que los representantes de la central manifestaron que no tienen previsto gestionar en GESINCA las NC/PM/RR derivadas Seguridad Laboral ni de Seguridad Física.

Que el procedimiento PD 251 no recoge las NC del sistema PCI. Que a este respecto el Jefe de Departamento manifestó que disponen de un conjunto de indicadores para seguimiento de tendencias del sistema de PCI y que cuando identifiquen problemas repetitivos se dará de alta una entrada en GESINCA.

Que se mostró el informe IAF-REHE-06/005 relativo a la autoevaluación de los indicadores del sistema de PCI, realizada en octubre de 2006. Que se ha abierto la NC-SH-05/00056 18-11-06, clasificada con nivel C. Que las acciones correspondientes están en fase de implantación pero no se han dado de alta y priorizado en GESINCA.

Que se informó que se suelen hacer unas 30 órdenes de trabajo (OT) de correctivo al año en el sistema PCI.

Que la Inspección manifestó que los fallos de elementos importantes del sistema de PCI deben darse de alta en GESINCA.

Que asimismo deben de darse de alta en GESINCA las deficiencias relevantes que se identifiquen en las rondas de PCI, tanto las que afectan al sistema como a cargas de fuego no previstas o inapropiadas, incumplimientos de normas de prevención de incendios, deficiencias identificadas en los simulacros de PCI, etc.



Que en la lista de NC/PM/RR emitidas por el Departamento de Soporte, se comprobó que había tres entradas relativas a PCI. Que dos de ellas (NC-SH-06/00092 y RR-SUPSL-06/00056) se referían a la existencia de huelgos en puertas de PCI. Que una de las entradas clasifica la deficiencia como requisito regulador (RR) en lugar de NC.

Que la NC-SH-06/00092 se ha clasificado con nivel B, se identificó el 7-3-06 y se dio de alta en GESINCA el 6-4-06. Que se identifica el sistema y el equipo afectado. Que la descripción de la NC es completa. Que se ha dado de alta en GESINCA la acción CO-SH-06/00021 para reducir los huelgos y ya ha sido realizada.

Que no se han realizado análisis de tendencias de las NC gestionadas fuera de GESINCA.

Licencia, seguridad y experiencia operativa:

Que la Inspección entrevistó al Jefe Licencia, seguridad y experiencia operativa externa, el cual es responsable de reportar a GESINCA las NC, PM, RR, hallazgos y acciones derivadas de inspecciones, análisis de experiencia operativa externa y análisis de normativa.

Que las acciones pendientes, correspondientes a NC, PM y RR anteriores a Marzo de 2006 no están introducidas en GESINCA. Que la Inspección manifestó que todas las acciones pendientes actualmente de realizar, deberían darse de alta en el PAC, según se acordó en las reuniones sectoriales.

Que este departamento dispone de una BD de segundo nivel para gestionar los temas bajo su responsabilidad.

Que los representantes de la central manifestaron que por problemas puntuales existe un retraso de tres meses en la introducción de NC, PM y RR en GESINCA, mientras que la BD de gestión propia del departamento se mantiene actualizada.

Que cada acta de inspección se introduce como un RR, al cual se asocian todas las acciones derivadas de dicha acta.

Que la Inspección manifestó que los resultados de las inspecciones deben discriminarse en NC, PM o RR, según corresponda y abrir una entrada en GESINCA para cada una de ellas.

Que los hallazgos de inspección y PM identificados por la Inspección Residente son introducidos en GESINCA por el Jefe de Producción.

Que respecto a la experiencia operativa externa, el departamento de Licencia realiza un cribado para determinar si es o no aplicable a la central. Que si es aplicable se remite a la unidad correspondiente para su análisis.

Que cuando del análisis de la experiencia operativa externa aplicable a la central se derivan acciones específicas estas se dan de alta en GESINCA. Si no se derivan acciones específicas, el análisis se gestiona en la BD de la unidad.

INSTRUMENTO
Central Nuclear de Cofrente



Que la Inspección manifestó que la necesidad de realizar el análisis de una experiencia externa es un RR, cuya primera acción es el análisis requerido y por consiguiente debería ser una entrada a GESINCA.

Que la Inspección revisó el tratamiento dado en GESINCA a los siguientes temas:

Hallazgos y compromisos derivados de actas de inspección:

- Acta de inspección CSN/AIN/COF/06/604 de mayo de 2006. Se ha introducido en GESINCA con fecha 06-09-06, como RR de referencia RR-LICTO-06/00358. Como descripción del RR se indica el asunto del acta. Asociados al RR se han abierto seis acciones. No se discrimina si los temas identificados en el acta constituyen NC, PM o RR.

Se revisó el estado de alguna de las acciones.

- Acta de inspección CSN/AIN/COF/05/594: Se ha introducido en GESINCA, con fecha 27-12-2005, como RR de referencia RR-LICTO-05/00030. Como descripción del RR se indica el asunto del acta. Asociados al RR se han abierto dos acciones. No se discrimina si los temas identificados en el acta constituyen NC, PM o RR.

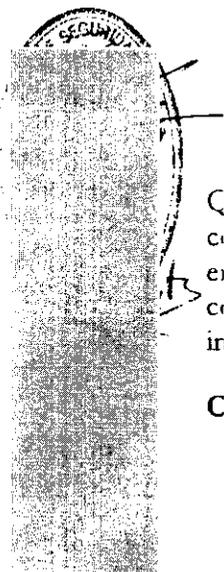
Se revisó el estado de las acciones.

- Acta de inspección CSN/AIN/COF/06/605: no se había reportado aún a GESINCA.

Que la Inspección manifestó que los resultados de las actas de inspección deben clasificarse como NC, PM o RR, según corresponda, y abrir una entrada específica para cada una de ellas en GESINCA y en concreto las NC deben categorizarse, procurando que exista una correspondencia entre dicha categoría y el color asignado por la Inspección al hallazgo de inspección.

Compromisos adquiridos en actas de reunión:

- Acta de reunión CSN/ART/GACA/COF/PEP/0602/01 de febrero de 2006, sobre la implantación del Programa de Acciones Correctivas de la C.N. Cofrentes: Se ha introducido en GESINCA, el 11-4-06, como RR de referencia RR-LICTO06/0043. Como descripción del RR se identifica el asunto del acta. Se han abierto tres acciones de mejora descritas como "Acuerdos alcanzados en relación a la implantación del PAC en CNC", sin especificar la acción concreta a realizar.
- Acta de la reunión entre CSN e Iberdrola/C.N. Cofrentes sobre la propuesta de revisión 15 del Reglamento de Funcionamiento, de 28-3-06: No estaban aún introducidos estos compromisos en GESINCA, aunque sí se están gestionando en la base de datos de Licencia.
- Acta de la reunión del CSN con los directores generales de las CC. NN sobre los informes de aplicabilidad del suceso de CN Vandellós II. CNCOF/COF/06/09. Se ha introducido en GESINCA como RR con referencia RR-LICTO-06/00046. Como



IBERDROLA
Central Nuclear de Cofrente



descripción del RR se incluye el asunto de la reunión. Se incluye un análisis que da como resultado la apertura de tres acciones, que ya están cerradas. Dos de las acciones son "Revisar el análisis de aplicabilidad del suceso de Vandellós II" y "Revisar el Plan de Acción derivado de los Análisis anteriores". Esta revisión se realizó con fecha 28-07-2006 y las acciones resultantes no están introducidos en GESINCA.

- Acta de reunión CSN/ART/CNCOF/COF/PEP/0607/2 mantenida los días 20 y 21 de Julio de 2006 sobre temas de licenciamiento en curso y previstos. Los compromisos no se han introducido en GESINCA.

Compromisos y requisitos reguladores (RR) derivados de cartas e Instrucciones Técnicas (IT) del CSN:

- Instrucción Técnica sobre análisis de la NRC Generic Letter 2006-02. No se había introducido en GESINCA.
- Carta del CSN del 08/08/2006 referente a "Fiabilidad de parámetros de seguridad del SPS". No se había introducido en GESINCA.
- IT sobre la aplicabilidad de la reglamentación del país origen del diseño CNCOF/06/12. Que introducida en GESINCA el 01-06-2006 como RR con referencia RR-LICTO-06/00052. Como descripción se introduce el asunto. Se incluyen referencias y vínculos a los documentos relacionados. Se han identificado dos acciones.

Compromisos adquiridos en cartas del titular:

- Carta de referencia 2006/00751/1 sobre medidas en relación a apercibamiento por incumplimiento de ETFM. Se ha introducido en GESINCA como RR con referencia RR-LICTO-05/00033 con fecha de emisión 29-12-2005. Se incluye una descripción con vínculo al documento de referencia. Se incluye un análisis del que se derivan cinco acciones, de las que una permanece abierta.
- Carta del 01/09/06 referente a la "Aplicabilidad de los cambios incorporados en el NUREG 1434 Rev.3. No se había introducido en GESINCA, aunque se está gestionando desde la base de datos del departamento.

Análisis de la experiencia operativa externa, comunicados de GE referentes al 10CFR21:

- SC06-01 "Worst single Failure for Suppression Pool Temperature Analysis". Se introdujo en GESINCA por parte de Ingeniería como NC 06/00093, categorizada con nivel A. No se identifica el equipo o componente afectado. La descripción incluye un vínculo al documento de referencia. Se incluye un análisis del que derivan en tres acciones, de las que dos ya se han cerrado.



- SC06-02 "LPRM End-of-Life Calibration Current Ratio". No está introducida en GESINCA. Está introducida en la base de datos del departamento y enviada para análisis por el departamento especialista.
- SIL-467 "Recirculation System biestable flow in jet pump BWRs". No está introducida en GESINCA. Está introducida en la base de datos del departamento y enviado para análisis por el departamento especialista.
- SII.-501 "LPRM detector life in GE BWRs". No está introducida en GESINCA. Está introducido en la base de datos del departamento y enviada para análisis por el departamento especialista.

HALLAZGOS Y SUGERENCIAS DEL PERSONAL

Que está operativo el procedimiento PG 037 "Gestión de los hallazgos del personal", edición 0 de marzo de 2006.

Que, según se manifestó, todo el personal tiene la posibilidad de notificar hallazgos y sugerencias.

Que los representantes de la central manifestaron que aunque se ha abierto esta vía, se espera que para la notificación de hallazgos y propuestas de mejora el personal utilice fundamentalmente el resto de métodos previstos en el PG 003 "Sistema de gestión integrada de no conformidades y acciones"

Que el Inspector Nuclear determina el tratamiento a dar a los hallazgos y sugerencias que reciba, en aplicación del PG 037 y su inclusión en GESINCA.

Que a fecha de la inspección solo se habían emitido un par de sugerencias, que no habían sido dadas de alta en GESINCA.

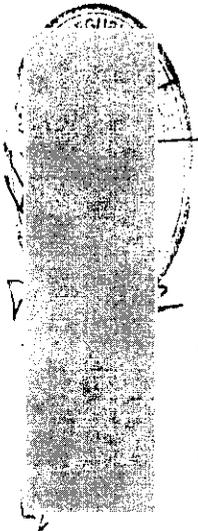
EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DEL PROGRAMA DE ACCIONES CORRECTIVAS

Indicadores de medida de la eficacia del PAC:

Que a fecha de la inspección solo se han establecido dos indicadores: El NC001 definido como porcentaje de NC/PM/RR cerrados en plazo y el NC002 definido como porcentaje de NC de categoría A o B sobre el total.

Que estos indicadores actualmente se encuentran dentro de los límites fijados.

Que actualmente la muestra de datos en GESINCA es aún baja.



Central Nuclear de Cofrentes



Que la Inspección manifestó que estos dos indicadores no son suficientes para la medida de la eficacia del PAC y que se deberían establecer un conjunto de indicadores para medir la capacidad de la central para identificar los problemas, la capacidad para resolverlos y la eficacia de las acciones.

Que la Inspección manifestó que los indicadores y los niveles de referencia de los mismos deben también dar indicación del grado de implantación del PAC, especialmente de la capacidad de identificación de problemas en el PAC. Niveles de referencia demasiado bajos puede condicionar alcanzar el grado adecuado de identificación de problemas en el PAC.

Que los representantes de la central manifestaron que actualmente están definiendo un conjunto completo de indicadores del PAC, que se implantarían en breve plazo. Que se hizo una presentación de los mismos a la Inspección.

Que la Inspección solicitó que, una vez definido el conjunto completo de indicadores, se remitiera al CSN información sobre los mismos.

Análisis de tendencias

Que se ha emitido el procedimiento PG 021 "Análisis de tendencias del sistema de gestión integrada de no conformidades y acciones", edición 0 de mayo 06 para la realización de los análisis de tendencias de NC gestionadas en GESINCA.

Que para el análisis se utilizarán herramientas tales como: Diagrama de Pareto, gráfico de sectores, matrices, etc.

Que el análisis de tendencia se realizará semestralmente.

Que a fecha de la inspección se ha elaborado el primer análisis, correspondiente al primer semestre de 2006.

Que se mostró a la Inspección el correspondiente informe, de fecha 12-09-06, pendiente de aprobar por el Comité de Revisión de la Calidad.

Que no se identifican tendencias adversas, no obstante este análisis está limitado por la existencia de una población muy reducida de NC.

Que la Inspección solicitó se remitiera al CSN una copia del informe, una vez aprobado.

Evaluación de la eficacia de las acciones:

Que se ha emitido el procedimiento PG 039 "Valoración de la efectividad del sistema integrado de no conformidades y acciones" edición 0, mayo 2006.

Que el procedimiento contempla la evaluación de las acciones y la evaluación del sistema.

IBERDROLA
Central Nuclear de Cooçuenes

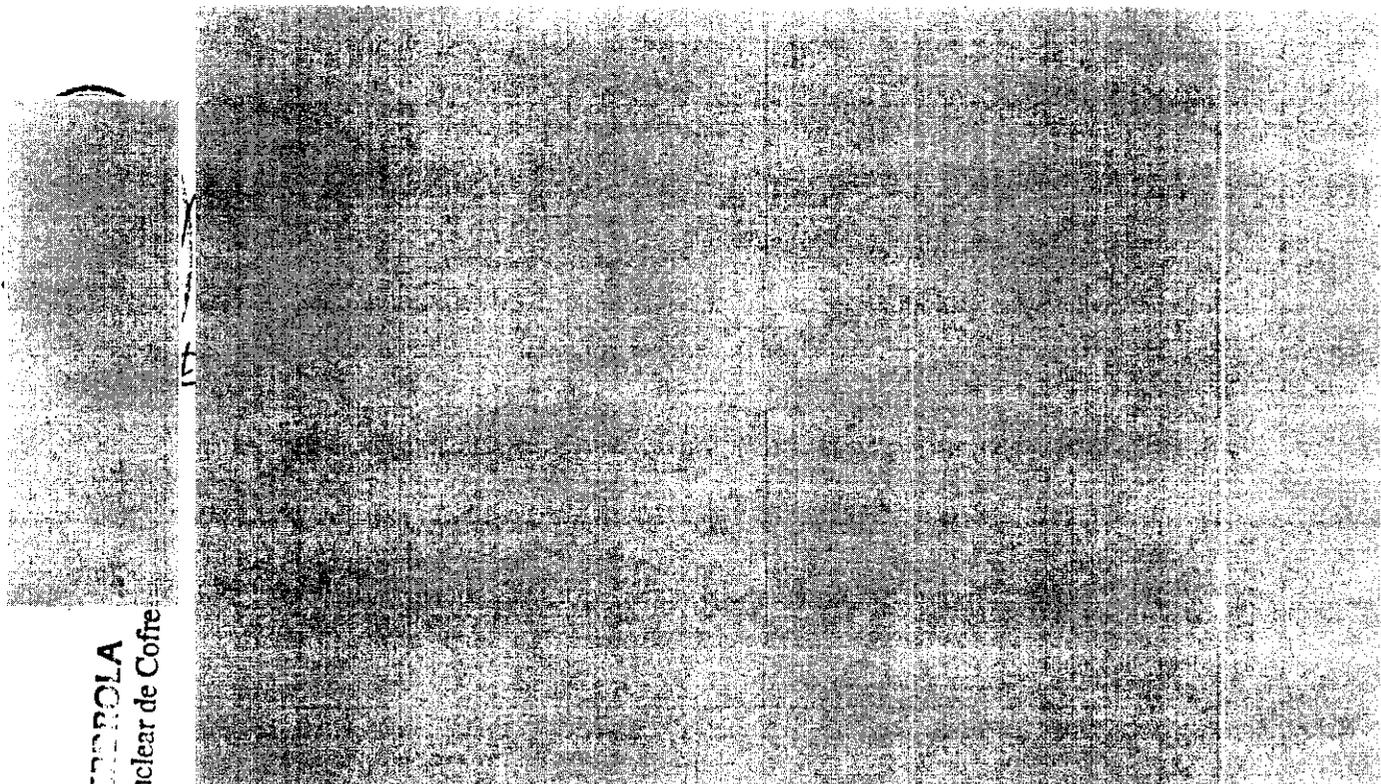


Que la valoración de las acciones se centra exclusivamente en evaluar la eficacia de las acciones de prioridad 1 gestionadas en GESINCA.

Que la valoración del sistema se centra exclusivamente en la tasa de rechazo de los análisis de causa y en la reestimación de plazos de NC categoría A y de las acciones prioridad 1.

Que se prevé realizar un informe anual.

Que se mostró el primer informe realizado, en el que la muestra analizada son solo 4 NC de categoría A, no identificándose deficiencias.



ISERROLA
Central Nuclear de Cofre



Que, por parte de los representantes de la C. N. Cofrentes se dieron las facilidades necesarias para la actuación de la Inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señalan la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe el presente acta, por triplicado, en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a seis de noviembre de dos mil seis.

IBERDROLA
Central Nuclear de Cofrentes

Fdo.: [Redacted] INSPECTOR

Fdo.: [Redacted] INSPECTOR

Fdo.: S [Redacted] nez

Fdo.: [Redacted] 0

Fdo.: [Redacted] INSPECTOR

Fdo.: [Redacted] INSPECTOR

TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la Central Nuclear Cofrentes para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

Don [Redacted]
manifiesta su conformidad al contenido de este acta, con los comentarios adjuntos.

Fu [Redacted]

COMENTARIOS ACTA CSN /AIN/COF/06/610

Hoja 1 párrafo 4

Error mecanográfico, donde dice "del" debe decir "el".

Hoja 1 párrafo 5

CN Cofrentes quiere comentar que no fue advertida por el Inspector del CSN al inicio de la inspección del carácter público del acta ni de los comentarios a la misma. Fue el titular quién se lo indicó al Inspector en el transcurso de la inspección y quiere dejar constancia que:

1.- Respecto de las advertencias que el acta contiene en esta hoja, sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, así como sobre los comentarios surgidos ante la pregunta de los representantes de la instalación, se desea hacer constar expresamente que la respuesta dada a dicha pregunta por los citados representantes, ante la novedad de la misma y los términos ambiguos en que fue interpretada, desea ser completada en los siguientes términos:

Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado recientemente en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.

2.- Que así mismo conforme al acuerdo nº 4 del pleno del CSN citado, hemos de recordar que sin perjuicio de los requerimientos expuestos en el punto

anterior, la hipotética publicación, en caso de ser procedente en los puntos concretos en que fuese aplicable no podría realizarse hasta tanto la investigación estuviera plenamente concluida, habiéndose finalizado las fases de trámite y diligencia.

También deberá observarse por dicho CSN la experiencia piloto por parte de la OFIN a la que se refiere el punto 5 del acuerdo 4 indicado.

3.- Tratándose, como el propio CSN reconoce, de una iniciativa novedosa, la central solicita ser informada previamente antes de la publicación si ésta se llevase a cabo, a fin de poder participar en la misma, manifestando las observaciones que estime convenientes al efecto.

Hoja 2 párrafo "ADAPTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PG 003..."

CN Cofrentes quiere dejar constancia, como comentario global al párrafo que:

Si se interpreta que el procedimiento PG 003 requiere una mejor adaptación a la Guía Sectorial, la Inspección debería indicar en qué puntos estima que se da tal circunstancia sin llegar a dictar textualmente los cambios a introducir, función que recae exclusivamente en el área del explotador.

Como comentario específico al punto c, CN Cofrentes quiere destacar que, a juicio de la central, el procedimiento recoge adecuadamente lo requerido por la Guía CEN-13 en cuanto al Seguimiento y Control del Programa. La periodicidad semanal y mensual del Grupo de Coordinadores y de la reunión de Dirección respectivamente, pueden variar en función de la situación y evolución del propio Programa, no considerándose por tanto conveniente el introducir esos comentarios en el procedimiento.

Los puntos a y b identificados en el acta serán analizados para considerar su inclusión en una próxima revisión del procedimiento.

Hoja 3 párrafo 4

CN Cofrentes quiere destacar que la divulgación que se cita en este párrafo se realiza habitualmente a través de las pantallas informativas, sin una frecuencia definida.

Hoja 3 párrafo 7

Puntualizar que la formación se impartió a todo el personal de plantilla y a los Jefes de Obra de Empresas Contratistas (incluyendo información sobre el procedimiento PG 037 Hallazgos y Sugerencias del Personal).

Hoja 3 párrafo 11

Es normal así mismo que sean también analistas los Técnicos Superiores, principalmente los Jefes de Sección.

Hoja 4 párrafo 4

Debemos aclarar que la dedicación de los Coordinadores Departamentales al GESINCA no se limita a la hora de la reunión semanal, como indica el ACTA. Esa reunión implica una preparación de los temas de la agenda y una realización de acciones provenientes de las reuniones. Ello además del tiempo necesario para el seguimiento y control de las instancias en GESINCA de su Departamento, aclaraciones y formación con su personal, etc...

Hoja 4 párrafo 5

Error mecanográfico, el número de instancias de Categoría B emitidas hasta el 20-09-2006 era de 38, no de 6 como indica el acta.

Hoja 5 párrafo 5

Debemos aclarar que, aunque en este párrafo y en otros a lo largo del ACTA, se menciona la no emisión de Requisitos Reguladores (RR) en GESINCA por parte de los diferentes Departamentos, en CN Cofrentes, tal y como se comentó a lo largo de la Inspección, ha quedado establecida de forma definitiva la norma de que los RR sólo son introducidos al programa, por el Departamento de Licencia, Seguridad y Experiencia Operativa.

Hoja 6 párrafo 2

Error mecanográfico, indica "...mantener asilada de forma...", en lugar de "...mantener aislada de forma...".

Hoja 6 párrafo 3

Error mecanográfico dice "...NC-PARDO-06/00140..." y debe decir "...NC-PRADO-06/00140...".

Adicionalmente queremos destacar que el párrafo indica "...supuso una reclasificación a zona roja hecho este que no queda recogido en el registro de NC." Lo que no es exacto, ya que este hecho sí se recoge en la Descripción de la NC y en la Previsión de acciones a ejecutar donde aparece en primer lugar "Reclasificar el cubículo T.1.06 a acceso prohibido"

Hoja 6 párrafo 4

Se propone la siguiente redacción alternativa por considerarla más ajustada:

“Que los representantes de CN Cofrentes manifestaron que no se dan de alta como acciones, aunque si aparecen en la Descripción o en Análisis de la NC, las acciones inmediatas ya finalizadas en el momento de introducir la NC en el GESINCA o de realizar el análisis de la NC”.

Este comentario es válido, para las acciones de corrección, en el apartado del acta que se refiere a Mantenimiento (**hojas 7, 8 y 9**) especialmente párrafos **3, 4, 5 y 6 de la hoja 9** del acta.

Hoja 7 párrafos 8 y 9

Como se manifestó durante la inspección no se puede reportar una demanda hasta que tras su análisis, bien por la OTM, en un primer cribado, bien por el grupo GADE, se determine si es una no conformidad o no que afecta o puede afectar a los ESC, y por tanto ser susceptible de análisis mas profundo. En este sentido está redactado el PD 152, ya que el introducir cualquier demanda sobre un ESC relacionado con la seguridad, aumentaría el volumen pero no la calidad de lo introducido.

Este comentario está en línea con el acuerdo reflejado en la **hoja 8 párrafo 7**, relativo a los trabajos repetitivos, que también deben ser sometidos a un primer cribado por parte de la OTM para dilucidar si son repetitivos o no. El que dos trabajos afecten a un mismo equipo no convierte al segundo trabajo en repetitivo del primero.

Hoja 8. párrafo 4

Dice el párrafo: “...sólo tienen previsto reportar a GESINCA cuando se supere el nivel que requiere reparación.”

Se propone la siguiente redacción alternativa que se ajusta mejor a las prácticas de CN Cofrentes, manifestadas durante la Inspección:

“...sólo tienen previsto reportar a GESINCA cuando se observe una tendencia adversa en el seguimiento de la variable, como por ejemplo en las desviaciones de las derivas de valores de equipos de I&C.”

Hoja 8. párrafo 6

CN Cofrentes quiere aclarar que el seguimiento de los valores se realiza en continuo, es decir el análisis de tendencias de la vibración en las bombas, del

valor de ajuste de equipos electrónicos, etc. es constante independientemente de que el equipo presente valores normales o anormales, precisamente cuando se observan, no solo valores anormales, sino tendencias que pueden llevar al equipo una situación no deseada, se toman acciones y éstas se introducirán en el GESINCA.

Hoja 8. párrafos 2, 3, 4, 5 y 6

En estos párrafos, y en otros a lo largo del Acta, se menciona por la Inspección el hecho de introducir en GESINCA instancias (NC, PM, RR) con cierto retardo respecto a la fecha de identificación del problema.

C.N Cofrentes está activando y persiguiendo de forma específica esta situación, que se ha dado durante el periodo de implantación del GESINCA, para optimizar este proceso de modo que los problemas identificados sean reportados al sistema lo antes posible.

Asimismo, se comenta sobre la defectuosa o no cumplimentación de algunos campos en la introducción de las instancias al GESINCA. Igualmente en este aspecto se están revisando y corrigiendo los problemas que surgen, con el fin de disponer de la información necesaria y de calidad en la aplicación para la correcta gestión, resolución y utilización de las NC, PM, RR y Acciones.

Este comentario aplica también a lo indicado en **hoja 11, párrafos 4, 5 y 6**

Hoja 8. párrafo 8

Existe un error mecanográfico en la identificación de la OT 1125510, realmente es la 11215510. Adicionalmente CN Cofrentes quiere destacar que en ningún momento, la avería indicada en esta OT, generó la inoperabilidad del generador diesel III, únicamente la inoperabilidad del compresor de aire pero no del diesel.

Respecto a lo indicado sobre la OT 11202468 resaltar que la avería no constituyó un fallo funcional y, por tanto, no se reportó.

Hoja 10. párrafo 1

Al igual que se ha establecido que los RR los emita LICTO, los Sucesos Notificables son, a efectos de su inclusión en GESINCA responsabilidad del Departamento de PRODUCCIÓN y se introducen siempre como NC. El caso mencionado en este párrafo se ha corregido adecuadamente.

Asimismo debe aclararse que nuestro sistema de gestión (GESINCA) no establece categorías para los RR, considerando siempre para los mismos el máximo nivel de prioridad.

Comentario también aplicable a la **hoja 11 párrafo ISN 06/05**.

Hoja 10 párrafo 6

Falta incluir, en el último renglón, la palabra "actividades" entre "durante las" y "rutinarias realizadas".

Hoja 10. párrafos 11, 12 y 13

Se propone, para los párrafos 11 y 12, la siguiente redacción alternativa que se considera más ajustada a lo manifestado por CN Cofrentes durante la inspección:

"Que los representantes del titular manifestaron que las modificaciones temporales son objeto de seguimiento específico y tendrán entrada a GESINCA en la medida en que sean acciones correctoras o correctivas para la resolución de alguna No Conformidad identificada, lo que no es aplicable a todas las modificaciones temporales ni se exige una puesta a cero de las ya existentes".

Por tanto se propone la eliminación del último párrafo ya que no consta que CN Cofrentes haya tomado el compromiso que se cita en el acta.

Hoja 12 párrafo 4

Sobre lo indicado en este párrafo CN Cofrentes quiere dejar constancia que la decisión de emitir una NC dándola de alta en el sistema, la tiene cualquier persona del Departamento de Soporte como así ha sido con la inmensa mayoría de las emitidas por SOPTE. En este sentido, el Jefe del Departamento recuerda en todas las reuniones semanales a los responsables de las organizaciones que componen el Departamento, los criterios y responsabilidades establecidas para que cale en el personal la necesidad de emitir NC cuando se cumplan los requisitos para ello.

Hoja 12 párrafos 11 y 12

En efecto se están dando ya de alta en GESINCA, antes incluso que se desarrollase la inspección, tanto fallos como deficiencias importantes relacionados con PCI como lo corrobora alguna de las NC anteriormente introducidas en el sistema de Gestión de Acciones.

Hoja 13 párrafo 4

CN Cofrentes quiere aclarar a lo indicado en este párrafo que dentro del proceso establecido para GESINCA, las NC o PM derivadas del análisis de la experiencia operativa externa son incluidas en GESINCA por el departamento o sección que realiza el análisis, y que es quién determina la existencia de una NC o PM. Para las acciones derivadas del análisis de normativa, el responsable de incluirlo en GESINCA es la sección que identifica la necesidad de realizar acciones, que en algunos casos es la sección de Licencia, Seguridad y Experiencia Operativa, y en otros casos es la sección que realiza el análisis específico de la normativa.

La realización de un análisis para las experiencias operativas externas y para la normativa está considerado como una actividad rutinaria que no se está registrando en GESINCA si no se requieren acciones adicionales.

Hoja 13 párrafo 5

Se propone la siguiente redacción alternativa a este párrafo por considerarla más acorde con lo que realmente está introducido en GESINCA, ya que como, la propia inspección reconoce en páginas 14 y 15 del acta (acciones RR-LICTO-05/00030 y 33 de Diciembre de 2005) si existen acciones anteriores a Marzo de 2006 introducidas en el GESINCA:

"Que no están introducidas en el sistema las acciones pendientes que se derivan de NC, PM y RR que no se habían introducido en GESINCA antes de Marzo de 2006. Estas acciones se gestionan a través del resto de aplicaciones o procesos con que cuenta la central."

Hoja 13 párrafo 7

Además de lo indicado en el Acta, la sección de Licencia, Seguridad y Experiencia Operativa edita mensualmente un informe de Licencia que se distribuye a todas las secciones y en el que, entre otros aspectos, se recogen listados de los compromisos pendientes de cierre clasificados por secciones.

Hoja 13 párrafo 11

Puntualizar que la sección de Licencia, Seguridad y Experiencia Operativa realiza un cribado del que se puede concluir que la experiencia operativa externa no aplica, que se envía para información o que se envía para análisis a una o varias secciones. Si se envía para análisis, la sección responsable del análisis determinará si existe una No Conformidad o Propuesta de Mejora, en cuyo caso la incluirá en GESINCA.

Este comentario es aplicable a la hoja 16 párrafos 1, 2 y 3

Hoja 14. párrafo 1

Tal y como se indicó en la inspección y en línea con el comentario anterior (hoja 13 párrafo 11), GESINCA es un aplicación para la Gestión de No Conformidades, Propuestas de Mejora y Requisitos Reguladores, así como de las acciones que de ellos pudieran derivarse. Una de las posibles fuentes de identificación de NC y/o PM es la experiencia operativa, y así se contempla en GESINCA y en el PG 003. Solamente tras el análisis de una cierta experiencia operativa es posible determinar si de ella cabe o no derivar NC o PM. La "necesidad de realizar un análisis (de experiencia operativa)" no es ni una No Conformidad, ni una Propuesta de Mejora, ni una Acción orientada a solucionar una u otra; de manera que el mero análisis de aplicabilidad de una experiencia operativa no tiene cabida en GESINCA.

Hoja 14 párrafo 7

Donde dice: "...Se han abierto tres acciones de mejora descritas como "Acuerdos alcanzados en relación a la implantación del PAC en CNC", sin especificar la acción concreta a realizar".

Debería decir: "...Se han abierto tres acciones de mejora que llevan como asunto "Acuerdos alcanzados en relación a la implantación del PAC en CNC", y en las que la acción concreta a realizar no se especifica en el asunto sino en las instrucciones de la acción".

Redacción que se ajusta mejor a lo realmente introducido en el GESINCA

Hoja 15 párrafo 1

En relación a la revisión del Plan de Acción derivado de los análisis anteriores que se menciona en este párrafo, ya se ha abierto el RR-EXPOP-06/00068 y las acciones nuevas surgidas como consecuencia de la Revisión del Plan de Acción indicado en el Acta.

Hoja 15 párrafo 3

La Instrucción Técnica sobre análisis de la GL 2006-02 ya ha sido introducida en GESINCA con el registro RR-LICTO-06/00064.

Hoja 15 párrafo 4

La carta indicada ya ha sido introducida en GESINCA con el registro RR-LICTO-06/00067.

Hoja 15 párrafo 7

La carta indicada ya ha sido introducida en GESINCA con el registro RR-LICTO-06/00066.

Hoja 17. párrafos 10 y 12

El Informe de Análisis de Tendencias mencionado en este párrafo ha sido aprobado en fecha 26/10/06. Se procederá a enviar una copia al CSN.

Hoja 18. párrafos 1, 2 y 4

La valoración de las acciones (eficacia de las Acciones de Prioridad 1) y del Sistema (Tasa de Rechazo de Análisis de Causa y reestimación de plazos de NC "A" y Acciones de Prioridad 1) se lleva a cabo siguiendo estrictamente el PG 039 "Valoración de la Efectividad del GESINCA", edición 0 de Mayo 2006. El Informe correspondiente al primer semestre de 2006 ha comprendido una muestra de 4 NC de categoría A, que son el total de NC de dicha categoría existentes en el periodo.

Hoja 18. CONCLUSIONES PRELIMINARES DE LA INSPECCIÓN

Existe un error mecanográfico, pone "CONCUSIONES...", y debe poner "CONCLUSIONES..."

Adicionalmente CN Cofrentes quiere destacar que debería suprimirse este apartado, y que, en cualquier caso los representantes del titular no solicitaron en ningún momento el adelanto de conclusiones como parte de la inspección, es más, indicaron explícitamente que dichas conclusiones, que suponen valoraciones por parte de la Inspección, no deberían formar parte del acto mismo de inspección, si bien agradecemos este avance y su contenido merecerá la mayor consideración por parte del titular en la seguridad de que contribuirá a la mejora del proceso objeto de esta inspección.

COMENTARIO FINAL AL ACTA

C.N Cofrentes entiende que, tal y como es habitual en las Actas del CSN, éstas deben recoger estrictamente los hechos observados y lo tratado en la Inspección, evitando aportaciones de carácter subjetivo que puedan dar lugar a discrepancias interpretativas, tal y como ha sucedido en la **hoja 5 párrafo 10, hoja 6 (último párrafo), hoja 7 (primer párrafo), hoja 11 párrafo 1, hoja 13. párrafo 10, hoja 14. párrafo 9, hoja 17. párrafos 1 y 2 y en las conclusiones 2 a 7 de la hoja 18.**

PD

(



DILIGENCIA CSN/AIN/COF/06/610



DILIGENCIA

En relación con el acta de inspección de referencia CSN/AIN/COF/06/610, de fecha seis de noviembre de dos mil seis, los Inspectores que la suscriben declaran con relación a los comentarios y alegaciones contenidos en el Trámite de la misma, lo siguiente:

Hoja 1, párrafo 4:

Se acepta el comentario. No modifica el contenido del acta.

Hoja 1, párrafo 5:

No se acepta el comentario expresado en el primer párrafo. La central tenía conocimiento previo del carácter público de las actas del CSN, como se refleja en el acta de la reunión de revisión de temas de licenciamiento de referencia CSN/ART/CNCOF/PEP/0607/2, celebrada los días 20 y 21 de julio de 2006, y transmitida por carta de ref. CSN-C-DSN-06-160; reunión a la cual, además, asistió personal de C.N.Cofrentes presente en la inspección.

El resto de comentarios a la hoja 1, párrafo 5 no modifican el contenido del acta.

Hoja 2, párrafo “ADAPTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PG 003...”:

No se acepta el comentario. A juicio de la Inspección el procedimiento no se adapta a la Guía Sectorial CEN 13

Hoja 3, párrafo 4:

No se acepta el comentario porque no se corresponde con lo dicho durante la inspección y lo reflejado en el acta.

Hoja 3, párrafo 7:

Se acepta el comentario, el cual complementa lo dicho en la inspección respecto al alcance del personal de contrata al que se impartió formación sobre el PAC y el procedimiento PG 037.

Hoja 3, párrafo 11:

Se acepta el comentario, que modifica lo expresado en la inspección.

Hoja 4, párrafo 4:

Se acepta el comentario como información complementaria a lo expresado en la inspección

Hoja 4, párrafo 5:

DILIGENCIA CSN/AIN/COF/06/610



No se acepta el comentario. El dato de 6 No conformidades de categoría B fue proporcionado por CN Cofrentes a la Inspección.

Hoja 5, párrafo 5:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

Hoja 6, párrafo 2:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

Hoja 6, párrafo 3:

Se acepta el comentario expresado en el primer párrafo.

No se acepta el comentario expresado en el segundo párrafo. En la documentación entregada a la Inspección no consta la información que CN Cofrentes menciona en sus alegaciones.

Hoja 6, párrafo 4:

No se acepta el comentario puesto que modifica lo expresado en la inspección.

Hoja 7, párrafos 8 y 9:

No se acepta el comentario.

Hoja 8, párrafo 4:

No se acepta el comentario puesto que modifica lo expresado durante la inspección

Hoja 8, párrafo 6:

No se acepta el comentario por no corresponderse con lo expresado en el acta.

Hoja 8, párrafos 2, 3, 4, 5 y 6:

Se acepta el comentario aunque no modifica el contenido del acta.

Hoja 8, párrafo 8:

Se acepta el comentario expresado en el primer párrafo.

El comentario expresado en el segundo párrafo no modifica el contenido del acta.

Hoja 10, párrafo 1:

No se acepta el comentario. Según se comprobó durante la inspección todos los sucesos notificables se introducían en GESINCA como Requisitos Reguladores sin categorizarlos.

Hoja 10, párrafo 6:

Se acepta el comentario. No modifica el contenido del acta.

Hoja 10, párrafos 11, 12 y 13:

La propuesta realizada en el párrafo primero y segundo no se acepta puesto que modifica lo expresado en la inspección.



El tercer párrafo no se acepta puesto que modifica lo expresado durante la inspección.

Hoja 12, párrafo 4:

No se acepta el comentario, porque no se corresponde exactamente con lo dicho en el acta. Lo reflejado en el acta se corresponde con lo expresado en la inspección y lo reflejado en el procedimiento PD 251.

Hoja 12, párrafos 11 y 12:

No se acepta el comentario. Durante la inspección se comprobó que el umbral para la introducción de deficiencias al PAC (GESINCA) de temas relacionados con PCI era muy alto.

Hoja 13, párrafo 4:

No se acepta el comentario, la necesidad de realizar los análisis de experiencia operativa es un requisito regulador, y como tal debe ser una entrada al PAC.

Hoja 13, párrafo 5:

No se acepta el comentario. Se acepta la redacción alternativa manteniendo que “la inspección manifestó que todas las acciones pendientes actualmente de realizar, deberían de estar de alta en GESINCA, según se acordó en las reuniones sectoriales”.

Hoja 13, párrafo 7:

El comentario no modifica el contenido del acta.

Hoja 13, párrafo 11:

El comentario no modifica el contenido del acta.

Hoja 14, párrafo 1:

No se acepta el comentario. La necesidad de realizar los análisis de experiencia operativa es un requisito regulador, y como tal debe ser una entrada al PAC.

Hoja 14, párrafo 7:

Se acepta el comentario.

Hoja 15, párrafo 1:

No se acepta el comentario puesto que no modifica el contenido del acta y constituye información adicional a la obtenida en la inspección.

Hoja 15, párrafo 3:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta. Constituye información complementaria a la obtenida en la inspección.

DILIGENCIA CSN/AIN/COF/06/610



Hoja 15, párrafo 4:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta. Constituye información complementaria a la obtenida en la inspección.

Hoja 15, párrafo 7:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta. Constituye información complementaria a la obtenida en la inspección.

Hoja 17, párrafos 10 y 12:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

Hoja 18, párrafos 1, 2 y 4:

No modifica el contenido del acta.

Hoja 18. CONCLUSIONES PRELIMINARES DE LA INSPECCIÓN

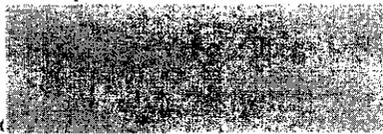
Se acepta el comentario expresado en el primer párrafo.

No se acepta el comentario contenido en el segundo párrafo, puesto que en el acta de inspección se refleja tanto lo expresado por la parte inspeccionada como por la parte Inspectora.

Comentario final al acta

No se acepta el comentario, puesto que en el acta de inspección se refleja tanto lo expresado por la parte Inspeccionada como por la parte Inspectora, por ello, en las actas de inspección del CSN es habitual recoger opiniones y declaraciones tanto de los representantes de la central como de la parte Inspectora, a los cuales se identifica en el acta.

En Madrid, a 20 de Diciembre de 2006

Fdo: 
Inspector del CSN


Inspectora del CSN

Fdo: 
Inspectora del CSN

Fdo: 
Inspectora del CSN

Fdo: 
Inspector del CSN